

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056**

Fecha: 02/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2007 40 03001 00401	Ejecutivo Singular	MILLER OSORIO MONTENEGRO	EDWIN FERNANDO TRUJILLO Y OTRA	Auto reconoce personería a la Dra. SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON como apoderada de la demandante.	01/09/2020	39	1
41001 2017 40 03001 00441	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	DIANA MARITZA VEGA HIDALGO	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución al Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA	01/09/2020	94	1
41001 2017 40 03001 00656	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	EDDIER PALACIOS PEREA	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución poder Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA	01/09/2020	51	1
41001 2018 40 03001 00280	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JAIRO ROA DIAZ Y OTRO	Auto resuelve sustitución poder acepta al la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA	01/09/2020	86	1
41001 2018 40 03001 00316	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS EDUARDO CEDIEL	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución poder al DR. MARCO USECHE BERNATE	01/09/2020	51	1
41001 2018 40 03001 00329	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JAVIER ALBERTO COLLAZOS ALARCON	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución al DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA	01/09/2020	37	1
41001 2018 40 03001 00680	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JORGE ELIECER TORRES	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución poder DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA	01/09/2020	1	16
41001 2020 40 03001 00231	Ejecutivo Con Garantia Real	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM	YASMIN BARREIRO ORTIZ	Auto resuelve corrección providencia corrige numerales 1 y 4 de la providencia del 26 de agosto de 2020.	01/09/2020		
41001 2013 40 22001 00760	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S. A.	ROBERTO VILLARREAL ARIAS	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución al Dr. ANDRES FELIPE VELE SILVA	01/09/2020	88	1
41001 2014 40 22001 00622	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JOSE ANTONIO DAVID ARENAS	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución al DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA	01/09/2020	69	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02/09/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO TRUJILLO Y OTRA
RADICACION: 41001400300120070040100

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR el despacho **reconoce personería** al abogado **SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON**, identificado con C.C. No. 55.160.965 y L. T. No. 21.367 C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIANA MARITZA VEGA HIDALGO
RADICACION: 41001400300120170044100

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 93, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: EDDIER PALACIOS PEREZ
RADICACION: 41001400300120170065600

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 50, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: JAIRO ROA DIAZ Y OTRO
RADICACION: 41001400300120180028000

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 85, suscrito por el abogado **LUIS HUMBERTO SALAZAR MORENO**, el despacho **acepta la sustitución** que hace a la **Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA**, identificado con C.C. No. 55.063.957 y T. P. No.190.470 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CEDIEL
RADICACION: 41001400300120180031600

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 50, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. MARCO USECHE BERNATE**, identificado con C.C. No. 1.075.225.578 y T. P. No.192.014 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado del BANCO FINANDINA S.A., en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO CALLAZOS ALARCON
RADICACION: 41001400300120180032900

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 36, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER TORRES
RADICACION: 41001400300120180068000

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 34, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN
MIGUEL – COOFISAM.
DEMANDADO : YASMIN BARREIRO ORTIZ
RAD : **41001400300120200023100**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante remitida al correo institucional el día 28 de agosto de 2020, obrante en el expediente electrónico, por medio del cual solicita la corrección del mandamiento ejecutivo proferido el 26 de agosto de la presente anualidad (2020) en los numerales primero y segundo en lo atinente al número de cedula de la demandada, igualmente, peticiona que se remita directamente el oficio que comunica la medida cautelar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva al correo electrónico ofiregisneiva@supernotariado.gov.co y que el oficio enviado sea copiado al correo electrónico magnoliaem2@hotmail.com.

Para resolver lo peticionado, se tiene que el artículo 286 del C.G.P., consagra la posibilidad de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, los errores por omisión o cambio de palabras en que se ha incurrido en la providencia.

Con base en dicha norma, encuentra el Despacho que le asiste razón a la parte actora, pues en la providencia de fecha 26 de agosto del 2020, se incurrió en un error en cambio de palabra o alteración de esta en el numeral primero y segundo, por cuanto, se expuso en los enunciados numerales que se libraba orden de pago y se decretaba medida cautelar contra la demandada YASMIN BARREIRO ORTIZ identificada con c.c. 55.162.820 cuando la cedula correcta era 55.169.562

En ese sentido, se corrige la providencia referida, para señalar en el numeral primero que se librara mandamiento de pago en contra de la demandada YASMIN BARREIRO ORTIZ identificada con c.c. 55.169.562 y en el numeral cuarto que se decretara el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-116817, denunciado como de propiedad de la demandada YASMIN BARREIRO ORTIZ identificada con c.c. 55.169.562, manteniendo incólume las demás partes, en consecuencia, librese el oficio por secretaria remitiéndose a la dirección electrónica de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva a través del correo ofiregisneiva@supernotariado.gov.co y con copia al correo electrónico de la apoderada actora en la forma solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,



RESUELVE:

1. **CORREGIR** el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 26 de agosto del 2020, la cual quedara así: “...*Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 468 del C.G.P. y S.S., a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL – COOFISAM con Nit. 891.100.079-3** actuando mediante apoderada judicial y en contra de la demandada **YASMIN BARREIRO ORTIZ identificada con c.c. 55.169.562**, por las siguientes sumas de dinero...*”
2. **CORREGIR** el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de fecha 26 de agosto del 2020, la cual quedara así: “...*Decretar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-116817, denunciado como de propiedad de la demandada **YASMIN BARREIRO ORTIZ identificada con c.c. 55.169.562...***”
3. **MANTENER** incólume en las demás partes la providencia proferida el 26 de agosto del 2020.
4. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente y remítase el mismo a la dirección electrónica de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva a través del correo ofiregisneiva@supernotariado.gov.co. con copia al correo electrónico de la apoderada actora denominado magnoliaem2@hotmail.com.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19c29d10bcde63f91de4c0519616225984657e7641eaa2d5266f3
c12d4342404**

Documento generado en 01/09/2020 09:55:28 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ROBERTO VILLAREAL ARIAS
RADICACION: 41001400300120130076000

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 87, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Primero (1) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO DAVID ARENAS
RADICACION: 41001400300120140062200

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 68, suscrito por el abogado EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, el despacho **acepta la sustitución** que hace al **DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA**, identificado con C.C. No. 1.075.289.535 y T. P. No.328.610 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO